

Oficio N° 124242448-1301
Valledupar, 28 de julio de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Calle 14 Carrera 14 Esquina. Quinto Piso. Palacio de Justicia
VALLEDUPAR – CESAR
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL
AUTO INTERLOCUTORIO DEL 23/07/2021

Sujeto del proceso: MAKROFERRETERIA S.A.S.
NIT: 900.967.384-8

Expediente: 20001 31 03 001 2019 00194 00
Promotor: TEOFILO ATIA GUILLEN C.C. 7.573.087

Respetada señora Juez:

CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.588.934, expedida en Valledupar (Cesar), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 209.107 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado y comisionado para actuar en representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar NIT 800.197.268 – 4, muy respetuosamente comparezco ante su Despacho, con el fin de manifestar:

I. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Que interpongo Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, en virtud de los artículos 318, 319, 321 y 322 del Código General del Proceso, contra el Auto Interlocutorio del 23 de julio de 2021, notificado en estados del 26 de julio de 2021, en los términos que a continuación indico.

II. OPORTUNIDAD

Como quiera que la providencia impugnada fue notificada el día 26 del corriente, el término para recurrir vence el día 29 de julio de 2021, por lo que me encuentro en término legal para el efecto.

III. OBJETO DEL RECURSO

El recurso a que da cuenta el presente escrito apunta a que el Despacho:

- 3.1. Revoque la resolución cuarta del Auto Interlocutorio del 23 de julio de 2021.
- 3.2. Se tramiten las objeciones presentadas por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR mediante Memorial No. 124242448-474 del 12/03/2021, radicado en

el Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia – Cesar – Valledupar el 12/03/2021, al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto obrante a folios 132 -134 del expediente de reorganización empresarial de la sociedad MAKROFERRETERIA S.A.S.

IV. ANTECEDENTES ESENCIALES PERTINENTES PARA EL RECURSO

4.1. El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR, mediante Oficio del 27 de septiembre de 2019, radicado 024E2019006667 del 22/10/2019, informó a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR que, por Auto del 27 de septiembre de 2019 se dio apertura al proceso de Reorganización de la sociedad MAKROFERRETERIA S.A.S., identificado con NIT 900.967.384-8.

4.2. Mediante Memorial No. 124242448-2692 del 13/11/2019, radicado en el Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia – Cesar – Valledupar el 15/11/2019, tal como se puede avizorar en la consulta de procesos judiciales del sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial, se realizó la presentación de créditos a favor de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR y a cargo de MAKROFERRETERIA S.A.S.

4.3. El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, mediante Auto del 22 de noviembre de 2019, notificado en estados del 25 de noviembre de la misma anualidad, reconoce a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR como acreedor del insolvente y requiere a la parte demandante el cumplimiento de su carga procesal, so pena de que sea declarado el desistimiento tácito de la demanda.

4.4. El señor Promotor TEOFILO ATIA GUILLEN presentó Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto obrante a folios 132 -134 del expediente de reorganización empresarial de la sociedad MAKROFERRETERIA S.A.S.

4.5. El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, mediante Auto del 02 de marzo de 2021, notificado en estados del 03 de marzo de la misma anualidad, ordenó correr traslado por el término de diez (10) días hábiles del estado de inventario de los bienes del deudor anexo a la solicitud inicial y del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de votos obrante a folios 132-134 presentado en precedencia, a fin de que los acreedores presenten las objeciones que a bien tengan.

4.6. La DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR, mediante Memorial No. 124242448-474 del 12/03/2021, radicado en el Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia – Cesar – Valledupar el 12/03/2021, tal como obra en la consulta de procesos judiciales del sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial, presentó escrito de objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto obrante a folios 132 -134 del expediente de reorganización empresarial de la sociedad MAKROFERRETERIA S.A.S.

4.7. El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, mediante Auto del 23 de julio de 2021, notificado en estados del 26 de marzo de la misma anualidad, en el numeral 4, “Reconocimiento de créditos y plazo para presentar acuerdo de reorganización”, omitió dar trámite al Memorial No. 124242448-474 del 12/03/2021 presentado por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR, contenido de las objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto obrante a folios 132 -134 del expediente de reorganización empresarial de la sociedad MAKROFERRETERIA S.A.S. y dispuso reconocer los créditos y votos en la forma establecida inicialmente. Así mismo, ordenó al Promotor la presentación del acuerdo de reorganización dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de notificación por estado de la providencia.

4.8. Es de anotar que, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD al no advertir la presentación de objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto de la sociedad MAKROFERRETERIA S.A.S., no se cumplió con lo establecido en el inciso 4, artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, es decir, correr un término de diez (10) días para provocar su conciliación, y en el evento de no ser posible, convocar a audiencia decisión de objeciones siguiendo el procedimiento estipulado en el artículo 30 de la misma normatividad.

V. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

5.1. El régimen de insolvencia empresarial está regulado por la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, en ese sentido, en dicha normatividad se definen las etapas procesales que involucra el instrumento y/o mecanismo de recuperación empresarial denominado proceso de reorganización, escenario propicio para la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo tal como lo establece el artículo 1 del régimen de insolvencia.

5.2. En el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006 se establecen los requisitos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, dentro de los cuales, se destaca el descrito en el numeral 7: *“el deudor deberá acompañar la solicitud con un proyecto de calificación y graduación de acreencias del deudor, en los términos previstos en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen y adicionen, así como el proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor.”*

En concordancia, en el artículo 19 ibídem, *“INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN”*, en la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización, el juez del concurso imparte una serie de órdenes, dentro de las cuales, se destacan las siguientes:

“3. Ordenar al promotor designado, que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo asignado por el juez del concurso, el cual no podrá ser inferior a veinte (20) días ni superior a dos (2) meses.

4. Disponer el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.”

5.3. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 señala el trámite para las objeciones presentadas en tiempo al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, del cual se recalcan como actos procesales de gran importancia los siguientes:

“...el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente...”

5.4. En el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 se establece el proceder del juez del concurso para resolver las objeciones presentadas al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, en efecto, deberá convocar audiencia y en desarrollo de la misma proferir providencia en la cual reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo.

5.5. En virtud de lo anterior, se solicita al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD reponer la decisión contenida en Auto del 23 de julio de 2021, notificado en estados del 26 de marzo de la misma anualidad, teniendo en cuenta que no se advirtió el Memorial No. 124242448-474 del 12/03/2021 presentado por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR, contentivo de las objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto obrante a folios 132 -134 del expediente de reorganización empresarial de la sociedad MAKROFERRETERIA S.A.S. y como consecuencia de ello, no se pronunció respecto de las objeciones y por lo tanto, no se dio aplicación al procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006 para la resolución de las mismas.

VI. PETICIÓN FINAL

6.1. De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente solicito a la Señora Juez se revoque la resolución cuarta del Auto Interlocutorio del 23 de julio de 2021 y en su lugar se sirva:

6.1.1. Ordenar el traslado por el término de tres (3) días al deudor del escrito de objeciones presentado por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR Memorial No. 124242448-474 del 12/03/2021, para que se pronuncie al respecto.

6.1.2. Vencido el plazo anterior, correr un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones.

6.1.3. En el evento en que no se concilien las objeciones presentadas, ordene convocar audiencia de decisión de objeciones según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

VII. PRUEBAS

7.1. Se presentan como pruebas documentales las siguientes:

7.1.1. Correo electrónico enviado desde la dirección electrónica de CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ, funcionario comisionado por la DIAN – SECCIONAL VALLEDUPAR, al Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia – Cesar – Valledupar el día 12/03/2021, a las 2:59 p.m., contentivo del Escrito de Objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto obrante a folios 132 -134 del expediente de reorganización empresarial de la sociedad MAKROFERRETERIA S.A.S.

7.1.2. Correo electrónico recibido desde la dirección electrónica del Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia – Cesar – Valledupar el día 12/03/2021, a las 2:59 p.m., mediante el cual se anuncia el recibido y el registro de la solicitud en el sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial y el posterior envío al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

7.1.3. Consulta de procesos judiciales del sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial el día 27/07/2021, a las 6:22 p.m., en la cual se evidencia todas las actuaciones del proceso.

VIII. ANEXOS

8.1. Los documentos referidos en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en Valledupar, en la Calle 16 No. 9 – 44, Edificio Caja Agraria Piso 1, o en los buzones electrónicos: 024402_gestiondocumental@dian.gov.co; cboterop@dian.gov.co.

De usted señora Juez, con la debida consideración y respeto,



CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ

C.C. 1.065.588.934 de Valledupar

T.P. 209.107 del C.S.J.

Funcionario Apoderado y Comisionado DIAN – SECCIONAL VALLEDUPAR

**MEMORIAL OBJECIONES - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL RAD. 20001 31 03 001
2019 00194 00 DTE: MAKROFERRETERIA S.A.S. NIT. 900.967.384-8 DESPACHO:
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Carlos Andres Botero Perez <cboterop@dian.gov.co>

Vie 12/03/2021 2:59 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Manuel Guillermo Cuello Baute <mngcuellobaute@gmail.com>; Comercial Makroferreteria
<comercial@makroferreteria.com>
CC: Margarita Luz Ochoa Ariza <mochoaa@dian.gov.co>; Carlos Javier Uhia Cuello <cuhiac@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (860 KB)

ESCRITO DE OBJECIONES MAKROFERRETERIA.pdf;

Valledupar, 12 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Calle 14 Carrera 14 Esquina. Quinto Piso. Palacio de Justicia

VALLEDUPAR – CESAR

E. S. D.

Asunto: OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE
CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO DE OBRANTE A FOLIOS 132 -134 DEL
EXPEDIENTE.
Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Sujeto del proceso: MAKROFERRETERIA S.A.S.
NIT: 900.967.384-8
Expediente: 20001 31 03 001 2019 00194 00
Promotor: TEOFILO ATIA GUILLEN C.C. 7.573.087

CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.588.934, expedida en Valledupar (Cesar), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 209.107 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado y comisionado para actuar en representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar NIT 800.197.268 – 4, muy respetuosamente comparezco ante su Despacho, dentro del término consagrado en Auto del 2 de marzo de 2021, con el fin de OBJETAR el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto obrante a folios 132 -134 del expediente de reorganización empresarial.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes documentos:

1. OFICIO No. 124242448-474 del 12/03/2021 OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO DE OBRANTE A FOLIOS 132 -134 DEL EXPEDIENTE. (. Folios)

CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ

Gestor III

División de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar
Calle 16 N° 9 – 30 piso 9 Edificio Caja Agraria
Valledupar – Cesar



**Respuesta automática: MEMORIAL OBJECIONES - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RAD. 20001 31 03 001 2019 00194 00 DTE: MAKROFERRETERIA S.A.S. NIT.
900.967.384-8 DESPACHO: JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 2:59 PM

Para: Carlos Andres Botero Perez <cboterop@dian.gov.co>

Estimado usuario, no responda este correo, su mensaje ha sido recibido y será registrado y enviado al juzgado correspondiente, en breve recibirá una notificación informándole dicho tramite.

Gracias.

***Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. "La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"



Fecha de Consulta : Martes, 27 de Julio de 2021 - 06:22:53 P.M.

Número de Proceso Consultado: 20001310300120190019400

Ciudad: VALLEDUPAR

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ORAL DE VALLEDUPAR

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado de Circuito - Civil	Javier Alfonso Argote Royero

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MAKROFERRETERIAS S.A.S.	- SIN DEMANDADO.

Contenido de Radicación

Contenido
SOLICITA QUE LA SOCIEDAD MAKROFERRETERIA S.A.S. SEA ADMITIDA AL TRAMITE DE UN PROCESO DE REORGANIZACION.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2021 A LAS 18:23:06.	26 Jul 2021	26 Jul 2021	23 Jul 2021
23 Jul 2021	AUTO INTERLOCUTORIO	RECHAZA OBJECCION - NO SE ACCEDE A SOLICITUD DE SUSPENSION DE UNA MEDIDA - REQUIERE AL CENTRO DE SERVICIOS			23 Jul 2021
06 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	TEOFILO ATIA GUILLEN, SOLICITA SUSPENSION DE MEDIDAS CAUTELARES/ LF.			06 Jul 2021
06 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADA DE LA ENTIDAD ACREEDORA BANCO DE BOGOTA SOLICITA SE LE DE TRAMITE AL MEMORIAL PRESENTADO			06 Apr 2021
23 Mar 2021	AL DESPACHO	FENECIDO TERMINO/S			23 Mar 2021
19 Mar 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE OBJETA EL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS			23 Mar 2021
12 Mar 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA ENTIDAD DIAN PRESENTA OBJECCION AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITO			15 Mar 2021
02 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2021 A LAS 14:33:40.	03 Mar 2021	03 Mar 2021	02 Mar 2021
02 Mar 2021	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	RECONOCE CALIDAD DE ACREEDORES EN ESTE PROCESO - CORRE TRASLADO POR 10 DIAS DLE ESTADO DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL DEUDOR			02 Mar 2021
15 Feb 2021	AL DESPACHO	FENECIDO TERMINO DE REQUERIMIENTO/S			15 Feb 2021
11 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE REITERA ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA			12 Feb 2021
04 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE APORTA ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA			05 Feb 2021
18 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2020 A LAS 13:31:42.	19 Nov 2020	19 Nov 2020	18 Nov 2020
18 Nov 2020	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	ORDENA REQUERIMIENTO AL DEUDOR - PROMOTOR EN EL TERMINO DE 30 DIAS SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DEL ART. 317 NUMERAL 1 CGP			18 Nov 2020

28 Oct 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA SE LE INFORME A LOS JUZGADOS DE LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO			28 Oct 2020
26 Oct 2020	AL DESPACHO	FENECIDO TERMINO/S			26 Oct 2020
20 Oct 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE APORTA ESTADOS FINANCIEROS			21 Oct 2020
28 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2020 A LAS 15:28:30.	02 Mar 2020	02 Mar 2020	28 Feb 2020
28 Feb 2020	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CARGAS PROCESALES, SO PENA DE QUE SEA DECLARADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE INSOLVENCIA.			28 Feb 2020
03 Feb 2020	AL DESPACHO	FENECIDO TERMINO CONCEDIDO EN AUTO ANTERIOS/S			03 Feb 2020
26 Nov 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE APORTA OFICIO DE NOTIFICACION DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS			27 Nov 2019
22 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/11/2019 A LAS 04:52:49.	25 Nov 2019	25 Nov 2019	22 Nov 2019
22 Nov 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	SE RECONOCE A LA DIAN COMO ACREEDOR DEL INSOLVENTE Y SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL, SO PENA DE QUE SEA DECLARADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA.			22 Nov 2019
19 Nov 2019	AL DESPACHO	LA DIAN ENVIA PROCESO DE INICIO DE COBRO ADMINISTRATIVO /S			19 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	ENTIDAD DIAN DA CONTESTACION A LO SOLICITADO			15 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	ENTIDAD DIAN DA CONTESTACION A LO SOLICITADO			15 Nov 2019
24 Oct 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO PROCEDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR. (P.S.)			24 Oct 2019
17 Oct 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	SE RECIBE RESPUESTA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE ESTA CIUDAD A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO DONDE INFORMAN QUE NO EXISTE PROCESO			17 Oct 2019
10 Oct 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO NUMERO 2907, INFORMANDO SOBRE LA APERTURA DEL PROCESO. (P.S.)			10 Oct 2019
27 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2019 A LAS 12:46:07.	30 Sep 2019	30 Sep 2019	27 Sep 2019
27 Sep 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	SE ADMITE AL SOLICITANTE AL PROCESO DE INSOLVENCIA.			27 Sep 2019
26 Sep 2019	AUTO DE CÚMPLASE	SE ORDENA CONSULTA ESTADO DE MATRÍCULA MERCANTIL EN BASE DE DATOS.			26 Sep 2019
25 Sep 2019	AL DESPACHO	SUBSANADA DEMANDA/S			25 Sep 2019
19 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE, PRESENTA SUBSANACION DE DEMANDA. (P.S.)			19 Sep 2019
06 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2019 A LAS 16:33:08.	09 Sep 2019	09 Sep 2019	06 Sep 2019
06 Sep 2019	AUTO INADMITE DEMANDA	SE REQUIERE POR EL TERMINO DE 10 DIAS PARA APORTAR DOCUMENTOS			06 Sep 2019
21 Aug 2019	AL DESPACHO	PRIMERA INSTANCIA			21 Aug 2019
20 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/08/2019 A LAS 19:05:17	20 Aug 2019	20 Aug 2019	20 Aug 2019